

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NABIL A. SOUEID
Querellante

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO Y/O LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querellada

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0020

ASUNTO: *Mostrar Causa*

ORDEN

El 3 de junio de 2022, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó una *Solicitud de Desestimación*. Igualmente, el 9 de junio de 2022, Luma Energy ServCo, LLC (“Luma”) presentó una *Moción de Desestimación* en el caso de epígrafe. En ambos escritos los Querellados esbozan que no se agotó el procedimiento administrativo, entre sus alegatos.

El 22 de julio de 2022, el Negociado de Energía ordenó a la parte Querellante a expresarse sobre ambos escritos para desestimar en un término de diez (10) días.

El 29 de julio de 2022, el Querellante solicitó un término adicional de quince (15) días para expresarse sobre las mociones de desestimación.

El 10 de agosto de 2022, el Negociado de Energía otorgó la prórroga solicitada por el Querellante y le ORDENÓ expresarse sobre las mociones de desestimación en o antes del 15 de agosto de 2022. La parte Querellante incumplió con dicha Orden. Al día de hoy, la parte Querellante no se ha expresado sobre los escritos dispositivos.

Como tal, se **ORDENA** al Querellante a en un término de cinco (5) días mostrar causa por la cual no deba desestimarse el caso por incumplimiento a las Órdenes del Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 30 de agosto de 2022. Certifico, además, que hoy, 30 de agosto de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0020 y he enviado copia de la misma: Juan.Mendez@lumaper.com, gvilanova@diazvaz.law y nabilsoueidtotal@gmail.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia fiel y exacta de esta Orden a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
Lcdo. Giuliano Vilanova Feliberti
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

NABIL A. SOUEID
PO Box 1331
Añasco, PR 00610

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de agosto de 2022.




Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria